

PRIMER INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO PREVIO

R.N.V.J.

RADICADO: 680014003003-2021-00044-01
ACCIONANTE: MARCOS ORTIZ NAVAS C.C. 91.151.684

Correo: juankgarcia16@gmail.com
ACCIONADO: ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO, es quien ostenta la calidad de Representante Legal de la entidad antes mencionada BANCO DE BOGOTA S.A.
Correo: rjudicial@bancodebogota.com.co
afigueroa@bancodebogota.com.co
NÉSTOR IVÁN SANABRIA LEÓN, en su calidad GERENTE DE ZONA ORIENTE DEL BANCO DE BOGOTÁ
Correo: rjudicial@bancodebogota.com.co
afigueroa@bancodebogota.com.co
Cserra2@bancodebogota.com.co

Al Despacho, para resolver la solicitud del incidente de desacato con la entidad accionada Banco de Bogotá s.a,
Bucaramanga, 2 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procede este Despacho a dar apertura a las diligencias previas, tendientes a establecer si se ha incurrido o no en un posible DESACATO, por parte de quien o quienes tienen la responsabilidad del cumplimiento de la orden judicial proferida en fallo de fecha 9 de febrero de 2021.

Ahora, por medio del escrito allegado, el Señor MARCOS ORTIZ NAVAS, pretende que por medio de este trámite de incidente de desacato que la entidad accionada BANCO DE BOGOTÁ, proceda a dar cumplimiento de maneta eficaz y en su totalidad al fallo de tutela fechado el día **9 de febrero de 2021**, radicado No. **2021-00044**, emitido por este despacho, y su inconformidad radica en el hecho de que no se ha dado cumplimiento al numeral 2 de la resolutive de la Sentencia ya mencionada en la que se profirió la siguiente orden:

“(…) SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de BANCO DE BOGOTA, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se haga de la presente decisión, si aún no lo ha hecho, proceda a resolver (positiva o negativamente) de fondo, clara, congruente y precisa la petición impetrada por el señor MARCOS ORTIZ NAVAS, para el día 10/12/2020. (...).

Como quiera que revisado el certificado de Existencia y Representación del BANCO DE BOGOTÁ, que obra anexo 05, el Dr. ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO, y NÉSTOR IVÁN SANABRIA LEÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.870.857, en su calidad GERENTE DE ZONA ORIENTE DEL BANCO DE BOGOTÁ, son quienes ostenta la calidad de Representantes Legales de la entidad antes mencionada.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DAR inicio al trámite previo al incidente de desacato presentado por el Señor MARCOS ORTIZ NAVAS, y en contra del BANCO DE BOGOTA S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO, quien ostenta el cargo de REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ, y al Doctor NÉSTOR IVÁN SANABRIA LEÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.870.857, en su calidad GERENTE DE ZONA ORIENTE DEL BANCO DE BOGOTÁ para que manifiesten las razones por las cuales NO SE LE HA DADO Estricto CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este despacho el día 9 de febrero de 2021, en virtud de la cual se tutelaron los derechos fundamentales Señor MARCOS ORTIZ NAVAS.

TERCERO: Del presente trámite se correrá traslado por el término de TRES (3) DÍAS contados a partir de la comunicación del presente auto, Dr. ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO, quien ostenta el cargo de REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ, y al Doctor NÉSTOR IVÁN SANABRIA LEÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.870.857, en su calidad GERENTE DE ZONA ORIENTE DEL BANCO DE BOGOTÁ, para que se sirvan informar y acreditar, según corresponda a sus funciones, el cumplimiento del fallo de tutela fechado 09 de febrero de 2021.

CUARTO: En caso de radicarse en otra persona de la entidad BANCO DE BOGOTÁ, la responsabilidad del cumplimiento, así deberán indicarlo al Despacho, aportando su nombre, cargo y sitio donde puede ser notificada esta persona, así como el de su superior.

QUINTO: De acuerdo con lo anterior, sírvase dar respuesta al requerimiento en los términos allí indicados, so pena de las sanciones a que haya lugar.

SEXTO: El incidentante igualmente, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como le den respuesta al derecho de petición, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

SEPTIMO: ENVIESE la comunicación, anéxele copia del escrito de incidente, sus anexos, y notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

368a125af1ecc0bfa821ee347d027166cb4809a95b8b3786880b1941138fdb05

Documento generado en 02/03/2021 08:36:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>